

**12485** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-13.000/79-E. 12.463.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.  
Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a 11 KV. Castelldefels.  
Final de la misma: E. T. 193., «Riuet».  
Término municipal a que afecta: Castelldefels.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,060 de tendido aéreo y 0,040 de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 0,80 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera y hormigón.  
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—6.260-C.

**12486** *RESOLUCION de 7 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente presentado por don Antonio Alaejos Arroyo, en que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para una línea eléctrica a 13,2 KV, y centro de transformación de 50 KVA., a instalar en la línea «Espeja», de Boadilla.

Resultando que sometida la solicitud al trámite de información pública, se presentó escrito de oposición por don Isidoro y don Isidro Sánchez Corral y don Adolfo Corral Arroyo, alegando que la línea era para servicio particular, esta Delegación Provincial resolvió el 13 de febrero de 1979 estimar dicho recurso, declarando nulo el expediente iniciado de declaración de utilidad pública;

Resultando que en base al recurso presentado por don Antonio Alaejos Arroyo, en contra de la Resolución de esta Delegación Provincial, la Dirección General de la Energía resuelve el 17 de enero de 1980, estimar el recurso anulando la Resolución;

Resultando que solicitado a don Isidoro y don Isidro Sánchez Corral y don Adolfo Corral Arroyo que presentaran alegaciones referentes a otras posibles soluciones al tendido de la línea, éstos contestan en escrito de fecha 6 de marzo de 1980, que ya en junio de 1978 expresaban que había otros trazados que podrían ir por caminos públicos, que enganchando más al Oeste hay otra solución por caminos públicos y privados, y una tercera solución, la línea sería de 800 metros y que esta línea en todo caso debe llevarse por el camino más corto en terrenos de otros propietarios, aunque se alargue la parte que discurre por la finca del propietario de la línea, por lo que solicitan se modifique el tramo de la línea;

Resultando que al escrito anterior don Antonio Alaejos Arroyo expone que no se han presentado otras soluciones definidas al trazado propuesto y que no existen las limitaciones ni prohibiciones al tendido de la línea que señalan los Reglamentos vigentes y a continuación indica que la instalación se solicita para una explotación agropecuaria, que el trazado se ha buscado de forma que los cuatro primeros apoyos discurren por caminos públicos y que el trazado es el más corto, con el mínimo perjuicio, por lo que solicita la resolución del expediente conforme a su petición;

Considerando que la Resolución de la Dirección General de la Energía define claramente y sin restricción el suministro de energía como servicio público, por lo que los particulares también deben de gozar de los beneficios inherentes a tal servicio;

Considerando que por parte de los recurrentes no se han expuesto otras soluciones concretas que puedan tenerse en cuenta a los efectos que señala el artículo 26 del Decreto de 20 de octubre de 1966, Reglamento de Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

ya que el proponer otra solución por otros sitios no supone más que trasladar a otros propietarios el expediente de acuerdo o de expropiación;

Considerando cumplidos los trámites que especifica la Ley 10/1966 y su Reglamento, Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Vista la Ley y Reglamento antes citado, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Declarar el concepto de utilidad pública de la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966:

Línea eléctrica aérea, simple circuito, de 1.280 metros de longitud, conductores aluminio-acero de 43,5 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón, aisladores rígidos. Centro de transformación de intemperie, de 50 KVA., a instalar en finca «Espeja», término municipal de Boadilla.

Lo que se comunica a las partes interesadas, a los efectos de que puedan presentar recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo y forma que señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 7 de abril de 1980.—El Delegado provincial.—1.265-D.

**12487** *RESOLUCION de 10 de abril de 1980, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (línea aérea de M. T. y centro de transformación intemperie, denominado «Benasau», en término municipal de Benasau, Alicante).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en calle Calderón de la Barca, 16, de Alicante, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de 11 KV, y centro de transformación intemperie, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de línea aérea de M. T. y centro de transformación intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea M. T. a 11/20 KV., de 70 metros de longitud. Conductor LAC 28/2, de 32,3 milímetros cuadrados de sección. Un apoyo metálico tipo P-1400 con aislamiento Esperanza 1503. Protección con tres cortacircuitos fusibles tipo XS In-100 A., en apoyo de entronque.

Centro de transformación intemperie de 50 KVA., 11.000 ± 5 por 100/308-230 V. en baño de aceite, protegido con c/c fusibles tipo XS en entronque y autoválvulas de 5.000 A. de descarga nominal.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 10 de abril de 1980.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía.—1.442-D.

**12488** *RESOLUCION de 10 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,